



HJP
8:45hs.

ORDENANZA N° 1.158/ 2.000-

FUNDAMENTOS:

Este proyecto está dirigido a renovar el alumbrado público en el tramo de la Avda. San Martín comprendido entre la calle Saavedra y el Puente Marcolino Amuchástegui, por administración municipal.

Tal emprendimiento permitirá, además de incrementar la seguridad, favorecer la actividad comercial del tramo de referencia y revalorizar las propiedades.

A tal fin se ha previsto un presupuesto oficial para la obra que asciende a la suma de \$ 26.286,52- (pesos veintiseis mil doscientos ochenta y seis, con cincuenta y dos centavos), lo que hace un costo aproximado de \$ 15- (pesos quince) por metro lineal de frente, y se pagaría al contado o en cuotas, estableciéndose el valor de la cuota mínima en \$ 10- (pesos diez) mensuales.

Por todo ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA -**

- Art. 1º.-)** DISPONESE la ejecución de la obra de renovación de alumbrado público en la Avenida San Martín, en el tramo comprendido entre calle Cornelio Saavedra y puente Marcolino Amuchástegui, por administración municipal.-
- Art. 2º.-)** DECLARASE a la misma de interés público y pago obligatorio para los Contribuyentes cuya propiedad colinde con la mencionada arteria o a través de Pasajes, hasta una distancia de 50- (cincuenta) metros y sujeta al régimen de Contribución por mejoras.-
- Art. 3º.-)** FACULTASE al Departamento Ejecutivo a contratar la mano de obra especializada necesaria a fin de realizar las tareas técnicas específicas del proyecto, y que exceden la capacidad operativa municipal.-
- Art. 4º.-)** EL presupuesto oficial de la obra, que asciende a la suma de \$ 26.286,52- (pesos veintiseis mil doscientos ochenta y seis, con cincuenta y dos) se dividirá por la cantidad total de metros con frente a la Avenida San Martín, de todas las propiedades involucradas, incluidos los cruces de calles, obteniéndose así el valor por metro lineal.-
- Art. 5º.-)** Cada Contribuyente abonará por propiedad, el importe que resulte de multiplicar el valor asignado al metro lineal por los metros de frente de la misma, obtenidos de la mensura de los mismos.-
- Art. 6º.-)** ADICIONESE al monto a tributar por cada Contribuyente y en concepto de prorrateo de bocacalles, el importe que resulte de multiplicar el valor del metro lineal por las unidades de medida asignadas a cada Contribuyente.-
- Art. 7º.-)** El total de total de metros de bocacalles se dividirá por el total de propiedades involucradas, obteniéndose así la cantidad de metros a adicionar en concepto de prorrateo, denominadas unidades de medida.-
- Art. 8º.-)** La obra podrá ampliarse en hasta un 15% (quince por ciento) en las mismas

ENRIQUE PAZ
SEC. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS



ENRIQUE DAVILA
Presidente del C. D.
RIO CEBALLOS



Concejo Deliberante de Río Ceballos
Avda. San Martín 4.400- 1º Piso - C.P. 5.111- Río Ceballos- Provincia de Córdoba
Tel./ Fax: (03543) 45-1502/ 1241/ 1020/ 3355-

condiciones que las establecidas.-

- Art. 9º.-)** Los Contribuyentes que abonen de contado el importe resultante de la mejora realizada, obtendrán una bonificación del 10% (diez por ciento) sobre el monto a tributar.-
- Art. 10º.-)** Los contribuyentes que opten por el pago a plazos deberán ajustarse a alguno de los planes que se detallan a continuación:
- a)- En hasta 5- (cinco) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, contando con una bonificación del 5% (cinco por ciento) sobre el monto neto.-
 - b)- En hasta 10- (diez) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés de financiación.-
 - c)- En hasta 20- (veinte) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés sobre cuota del 1,5% (uno coma cinco por ciento) mensual acumulativo.
- Art. 11º.-)** Si el pago en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo anterior, se efectúa antes de la ejecución de obra, se obtendrá un descuento adicional del 10% (diez por ciento).-
- Art. 12º.-)** El atraso en los pagos originará la aplicación de un interés resarcitorio del 2% (dos por ciento) mensual, aplicable en forma proporcional a los días de atraso, y con un mínimo de \$ 0,10- (diez centavos de peso).-
- Art. 13º.-)** Los cedulones de pago se emitirán con dos fechas de vencimiento. El segundo vencimiento llevará adicionado un interés del 1% (uno por ciento) mensual, proporcional a los días transcurridos entre ambas fechas, con un mínimo de \$ 0,05- (cinco centavos de peso).-
- Art. 14º.-)** Se podrán refinanciar planes de pago atrasados que se encuentren o no en gestión de cobro. A tal efecto, se tomará el capital adeudado más el interés de financiación pactado y se le adicionará a la suma de éstos, el 2% (dos por ciento) por cada mes de atraso, hasta la fecha de refinanciación de las cuotas adeudadas; la suma así obtenida será el nuevo capital a refinanciar.-
- Art. 15º.-)** ESTABLECESE el importe mínimo a abonar por cuota en la suma de \$ 10- (pesos diez).-
- Art. 16º.-)** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a aumentar la cantidad de cuotas o disminuir el importe mínimo de las mismas, bajo causa fundada.-
- Art. 17º.-)** La mora en 3- (tres) o más cuotas consecutivas o alternadas, hará caducar, de pleno derecho, las facilidades otorgadas y hacer la deuda exigible en su totalidad, por la vía que corresponda.-
- Art. 18º.-)** COMUNIQUESE, publíquese, Pase al Registro Municipal y Archívese.-

Río Ceballos, 30 de Mayo de 2.000-

ENRIQUE PAZ
SEC. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS



ENRIQUE DAVILA
Presidente del C. D.
RIO CEBALLOS